

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Establecimientos de la provincia. Año 37'50 pta.
 Semestre 11'25; semestre 22'50; año 45

Boletines: > 18 > 38'75 > 67'50 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se admitirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Fignatelli, núm. 93, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Diez y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 febrero 1921).

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

La Dirección general de Agricultura, en telegrama de 15 del actual, recuerda la necesidad de conocer en todo momento la situación de existencias de trigo y harinas en el territorio nacional, haciendo constar la obligación de los agricultores y fabricantes de presentar, los primeros declaraciones juradas de existencias a las Alcaldías y los segundos a pasar el parte de existencias en fábrica, trigo entrado en ellas y harina vendida, debiendo formularse por las Juntas provinciales e insulares y especiales de Subsistencias el resumen quincenal de movimiento de trigo y harina en sus respectivos territorios, que habrán de enviarse a la Dirección general los días 1.º y 15 de cada mes.

También se recuerda la obligación que tienen todos los comerciantes e industriales de declarar las subsistencias en las Alcaldías respectivas, haciendo las declaraciones juradas por triplicado.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que a quienes no cumplan el servicio indicado con la regularidad debida, los serán aplicadas con todo rigor las sanciones a que hace referencia la ley de Subsistencias, y a este efecto se da orden a los Inspectores de Abastecimientos, para que en sus zonas respectivas adopten cuantas medidas crean convenientes, solicitando las sanciones a que haya lugar, las cuales serán confirmadas, ya que en distintas ocasiones se ha hecho igual requerimiento en el BOLETIN OFICIAL, y con toda

claridad en circular de 27 de septiembre de 1920; BOLETIN OFICIAL de 21 de igual mes y año, número 225, página 342.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.

El Gobernador-Presidente,
 CONDE DE COELLO.

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad — Circular.

El artículo 20 del Real decreto de 14 de junio de 1891, impone a los Alcaldes la obligación de remitir a este Gobierno el último día de junio y de diciembre la relación de los facultativos municipales y fecha de su nombramiento, cuyo servicio está totalmente abandonado, y en su vista requiero a los de esta provincia para que en el término de quince días y bajo su responsabilidad, remitan dicha relación, en la que conste nombre, apellidos y domicilio y fecha de nombramiento de los facultativos titulares; es decir, del Médico, Farmacéutico, Veterinario y Practicante de Cirugía, que según la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones vigentes, vienen obligados a tener, expresando, en el caso de no estar provistos todos, la causa de ello, y procediendo inmediatamente a su provisión interina, aun cuando sea en las de los pueblos limítrofes, y anunciando las vacantes en el BOLETIN OFICIAL; en la inteligencia que considerando de gran interés para la salubridad pública que los citados cargos estén debidamente atendidos, exigire a los Alcaldes la responsabilidad a que dieren lugar con su negligencia, con arreglo al art. 202 y siguientes de la Instrucción general de Sanidad.

Zaragoza, 18 de febrero de 1921.

El Gobernador,
 CONDE DE COELLO

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Siendo varios los Alcaldes que no han remitido todavía, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, la relación de Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores, les recuerdo la obligación ineludible de dar cumplimiento a dicho servicio, y les apercibo con imponerles la multa que proceda, con la que desde luego quedan conminados, si no lo verifican en el término de quinto días.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

Núm. 661.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en término municipal de Gelsa; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Val del Tuerto, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.

El Gobernador,
CONDE DE COELLO

SECCIÓN TERCERA

Núm. 686.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Terminando en fin del presente mes el plazo de recaudación voluntaria del CUARTO trimestre de Contingente provincial del actual ejercicio, y existiendo muchos Ayuntamientos que no han ingresado el importe de dicho trimestre, se recuerda por la presente la obligación que tienen de ingresar dentro del expresado tiempo, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que lleva aparejada el procedimiento de apremio, conforme a las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.—El Vicepresidente, Santiago García.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 672.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Anuncio para la subasta de inmuebles.

Rústica.—Año 1918.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de marzo de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, prel.; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Juan Ruberte Jimeno.

Campo, que antes fué viña, sita en Rabal, término de Zaragoza, partida de las Navas; confrontante por oriente, poniente y mediodía, con campo de D. Antonio López y por norte, con camino de herederos; tiene de cabida un cahiz de tierra, equivalente a 57 areas 21 centiáreas.

Capitalización de la misma, 460 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles, superan a la capitalización.

Valor para la subasta por los débitos y costas y responsabilidad de cargas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, récergos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 14 de febrero de 1921.—El Recaudador, José María Zavala.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 674.

Ayuntamiento de la S. R. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por esta Excma. Corporación, en la sesión de hoy, el proyecto de presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1921-22, por el término de quince días queda expuesto al público, en el

Negocio de Hacienda de la secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones consideren los interesados pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 16 de febrero de 1921.—El Presidente, José Sancho Arroyo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Núm. 673

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncios.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la tercera Inspección, y por no haberse presentado licitador en la tercera subasta para la adjudicación de 1.000 estéreos de leñas de romero y malezas del monte núm. 241 del Catálogo, denominado «Valdeabeja», del pueblo de Añón, tendrá lugar el día 28 del actual, a las once horas, la cuarta subasta de dichos productos en la Casa Consistorial del mencionado pueblo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien éste delegue.

Las referidas leñas salen a subasta por el precio de 425 pesetas, siendo el plazo del aprovechamiento hasta el día 31 de marzo próximo, y para su disfrute, así como para el acto de la subasta, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 30 de agosto último.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la tercera Inspección, y por no haberse presentado licitador alguno en las terceras subastas para la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos de los montes números 239 y 241 del Catálogo, denominados «Hoya y Horcajuelo» y «Nal-deabeja», del pueblo de Añón, tendrán lugar el día 28 del actual, a las once y media y doce horas, respectivamente, la cuarta subasta de dichos pastos, en la Casa Consistorial del mencionado pueblo y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien éste delegue.

Los referidos pastos salen a subasta por el precio de 2.100 pesetas el primero y 1.200 el segundo, siendo el plazo del aprovechamiento hasta el día 30 de septiembre próximo, y para su disfrute, así como para el acto de las subastas, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones insertos en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de 30 de agosto último.

Zaragoza, 17 de febrero de 1921.—El Ingeniero jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

Núm. 687.

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ZARAGOZA

D.^a Cándida y D.^a Matilde Gil Marco dirigieron instancia al Decanato de este Colegio en 28 de enero próximo pasado, solicitando la cancelación de la fianza hipotecaria y devolución de la pignoraticia que su difunto padre D. Constanancio Gil Torrente, Notario que fué de esta capital, tenía constituida para el ejercicio del cargo, cuyo Notario desempeñó anteriormente las notarías de Broto, Boltaña y Tamarite, pertenecientes a este Colegio.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento del Notariado, se hace público para que los

que hayan de deducir alguna reclamación, la formulen a la directiva de este Colegio (instalado en la calle del Coso, número 69, segundo), dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza, 11 de febrero de 1921.—El Decano, P. I., A. Pedro Led.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Siendo muchos los industriales dedicados al almacenamiento, compra y venta de trapos que no han cumplido lo determinado en la Real orden de 28 de septiembre último, requiero a los Alcaldes de la provincia para que inmediatamente y bajo su responsabilidad, prohíban dicho comercio, entretanto no sean cumplidos los preceptos de aquella soberana disposición; y al mismo tiempo les encargo hagan saber a los respectivos Inspectores municipales la obligación que tienen de dar cuenta a esta Inspección provincial de los establecimientos que, dedicados a dicho comercio, existen en su distrito.

Zaragoza, 16 de febrero de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

SECCIÓN SEXTA

Incluidos en el alistamiento para el año actual los mozos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ignorándose el paradero de aquéllos, se les cita por medio del presente para que comparezcan en sus respectivas Alcaldías los días 13 y 20 del actual y 6 de marzo próximo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente:

Retascón.—Núm. 666.

Jesús Saz Guillén, hijo de Alberto y María.

Núm. 625.

Epila.

D. Manuel Huerta Valero, Alcalde constitucional de Epila;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio, sobre la Matacía de carnes durante el año económico de 1921-22, bajo el tipo de diez mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea quinientas pesetas, y el rematante prestará la definitiva

del 15 por 100 del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Manuel Pinillos, vecino de Zaragoza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D., vecino de, enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de matacía de carnes en el macelo para el año económico de 1921-22.

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Epila, a 13 de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Huerta.

Núm. 613.

Plasencia de Jalón.

A los efectos reglamentarios, se hallarán expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes para 1921-22.

Reparto de la contribución territorial y listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días; y matrícula industrial por quince días.

Plasencia de Jalón, 11 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general, en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit del presupuesto en el año económico de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día 28 del actual, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiendo, que el que no lo verifique, se considerará conforme con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar contra la base que se le asigne a contribuir en el reparto.

Plasencia de Jalón, 11 de febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Núm. 614.

Pomer.

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal; la primera, con la dotación anual de 999 pesetas y habitación, y la segunda, con los derechos de arancel, pagada por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige el artículo 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes hasta el 28 del actual; pasado dicho tiempo se proveerán.

Pomer, 13 de febrero de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Núm. 643.

Torrehermosa.

Quedan expuestos público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes formados para el año de 1921-22.

Reparto de la contribución rústica, lista de edificios y solares y matrícula industrial.

Torrehermosa, 14 de febrero de 1921.—El Alcalde, Telesforo Argueda.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

En caso de apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 888 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 608.

Un individuo, cuyos nombres se desconocen, apodado *El Cano*, de oficio estañador, de unos veintitrés años de edad, alto, rubio, delgado, afeitado, que tiene un hermano llamado Dámaso, procesado por asesinato y robo de una mendiga ambulante, llamada Cirila Acero Palacín, en el pueblo de Torrellas (Zaragoza), la noche del trece al catorce de noviembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona (Aragón), para ser oído y constituirse en prisión.

PARTE NO OFICIAL

Subasta.

Por disposición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, se venderán en pública subasta, el día 21 de marzo de 1921, en la Notaría de D. Ignacio Ansuátegui y Arteta, Independencia, 14, segundo, a las once horas, las casas números 53 y 55 de la calle de San Blas de Zaragoza.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Edicto.

El Sr. Presidente de la Comunidad de regantes de la acequia principal y acequia de Arapiel de la villa de Ricla;

Hace saber: Que debiendo celebrar sesión ordinaria la colectividad de regantes de la misma, según previenen las Ordenanzas de riegos, se convoca a Junta general conforme a lo dispuesto en el art. 54 de las mismas, para el día 6 del próximo mes de marzo y hora las cinco de la tarde, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a todos los partícipes que constituyan la Comunidad de regantes, para tratar sobre el examen de las cuentas correspondientes a todo el año anterior y demás disposiciones que previenen los párrafos 1.º y 2.º de dicho artículo.

Y en caso de no reunirse suficiente número de partícipes en la primera convocatoria, por el presente edicto, se convoca a dicha Junta general para el día 13 del mismo mes y hora, en el mismo local, en cuya sesión se tomarán los acuerdos, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran.

Ricla, 14 de febrero de 1921.—El Presidente, Gregorio Mosteo.

Imprenta del Hospicio.